

Proceso: DIVORCIO - MUTUO ACUERDO
Demandante: LUZ ACCELI GRIMALDO LANDAETA
ROBERT ALEJANDRO LEAL PARRADO
500013110002-2020-00159-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de agosto de 2020. En la fecha paso al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte
(2020)

Reunidos los requisitos legales de los arts. 578 y ss. del Código General del Proceso, se ADMITE la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo promovido por los cónyuges LUZ ACCELI GRIMALDO LANDAETA y ROBERT ALEJANDRO LEAL PARRADO.

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 577 y ss. del Código General del Proceso (Jurisdicción Voluntaria).

Se les solicita a los demandantes aportar sus correos electrónicos, pues solo aparece el del apoderado; así como una nueva copia del acuerdo aportado, principalmente la segunda página, dado que no es legible.

Notificar este proveído a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Reconocer al abogado RONALD JAVIER PIÑEROS MANRIQUE, Defensor Público, como apoderado de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Proceso: DIVORCIO - MUTUO ACUERDO
Demandante: LUZ ACCELI GRIMALDO LANDAETA
ROBERT ALEJANDRO LEAL PARRADO
500013110002-2020-00159-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.